

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar y Educación Infantil respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil «Burbujas 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.  
Denominación específica: Burbujas 2.  
Código de centro: 41008660.  
Domicilio: C/ Baltasar de Alcázar, núm. 17.  
Localidad: San José de la Rinconada.  
Municipio: La Rinconada.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Escuela Infantil Burbujas Uncala Molina, S.L.  
Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Burbujas 2.  
Código de centro: 41008660.  
Domicilio: C/ Baltasar de Alcázar, núm. 17.  
Localidad: San José de la Rinconada.  
Municipio: La Rinconada.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Escuela Infantil Burbujas Uncala Molina, S.L.  
Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 23 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva

ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del Jurado del II Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre.*

La Orden de 22 de febrero de 2005 de la Consejería de Educación, convocaba el II Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, con objeto de disponer de una amplia colección de recursos informáticos educativos, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

En virtud del artículo 8 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del Jurado calificador del Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en un plazo de un

mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en BOJA.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

## A N E X O

Fallo del Jurado del II Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre (Orden de 22 de febrero de 2005)

Título del Trabajo	Autoras y/o autores	Premio
Las Matemáticas en la belleza y la belleza en las Matemáticas	José R. Galo Sánchez	4.000 euros
Estrategias para la numeración	Juan García Moreno	4.000 euros
La acentuación con Don Quijote	Luis Antonio Gil-Guijarro Redondo	4.000 euros
Página web multirecursos para la enseñanza del Inglés	Federico Viana Funes	4.000 euros
La corriente eléctrica y sus aplicaciones	Antonio Huertas Montes y José Huertas Montes	1.000 euros
Jugamos con material construido	Fabián Núñez Avilés	1.000 euros
La oración simple	José Antonio del Olmo Vian	1.000 euros
Formas geométricas fundamentales	Juan Rascón González	1.000 euros
Geohistoria.net. Una página web al servicio de la comunidad educativa	Ángel Luis Vera Aranda	1.000 euros
English exercises	Josefina Herrera Cides	500 euros
Presentaciones interactivas, websquest y recursos en Física y Química y Ciencias Naturales	Francisco de Asís Iglesias Rodríguez	500 euros
GMATESO	Daniel López Avellaneda y Yaiza López Padilla	500 euros
Vilches: serranía y valles	Juan Peña Jiménez	500 euros

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las becas concedidas para formación en el Área de Informática.*

Por Orden de 22 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), se convocan cuatro becas destinadas a la formación en el área de informática en la Secretaría General Técnica de los siguientes importes:

- Dos becas en el área de gestión de la infraestructura de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas: 9.600 € anuales cada beca.
- Dos becas en el área de programación de sistemas de información: 11.940 € anuales cada una.

Cada beca consta además de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Por resolución de 15 de noviembre de 2005 la Secretaria General Técnica concede estas becas a las personas que se relacionan:

- a) Becas en el área de gestión de la infraestructura de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas:
  - Don Francisco Javier Ramírez Pérez (DNI 44.043.263-B).
  - Don Daniel Ortega Diáñez (DNI 77.589.942-V).
- b) Becas en el área de programación de sistemas de información.
  - Doña Dolores Ramírez García (DNI 74.695.657-Y).
  - Doña María Teresa Cillero Peñuela (DNI 74.648.204-W).

El lugar de desarrollo de la actividad formativa será en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, recaída en el procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2004 de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento de la gestión sostenible de los recursos cinegéticos.*

De conformidad con el art. 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 9.2.e) del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), y la Disposición final primera de la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento de la gestión sostenible de los recursos cinegéticos,

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 15 de diciembre de 2005 de concesión de Ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento de la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2004 de esta Consejería (BOJA núm. 101, de 25 de mayo de 2004), de conformidad con su artículo 28, advirtiéndose que disponen de un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA, para comunicar la aceptación de la ayuda, artículo 28.6. Y en su caso del anticipo, artículo 33.4 de dicha Orden.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se comunica que esta información está disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Mojácar (Almería). (PP. 4255/2005).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.